



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 026-2015-OSINFOR/05.2

Lima, 09 de febrero de 2015

VISTOS:

La Solicitud de fraccionamiento de pago de Multa formulada por el señor **FELIPE MARTIN LUQUE QUISPE**, identificado con DNI N° 05070413, en su calidad de Titular del Contrato de Concesión para Forestación y/o Reforestación en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-FYR-A-107-06; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 080-2010-OSINFOR de fecha 19 de abril del 2010, se aprobó la *"Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal"*; asimismo, por Resolución Presidencial N° 107-2012/OSINFOR de fecha 17 de agosto de 2012, fue aprobada la Directiva N° 004-2012-OSINFOR *"Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*;

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el Reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada por Resolución Presidencial N° 026-2014-OSINFOR la Directiva N° 006-2014-OSINFOR *"Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*, la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR de fecha 24 de junio de 2014, que aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 *"Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR"*, instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 550-2014-OSINFOR-DSCFFS, se resolvió sancionar al señor **FELIPE MARTIN LUQUE QUISPE** por las infracciones tipificadas en los literales i), k) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; e imponerle una multa ascendente a **2.7** Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;



Que, mediante Decreto Supremo N° 374-2014-EF del 30 de diciembre de 2014, se estableció que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2015, asciende a S/.3,850.00 Nuevos Soles;

Que, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el señor **FELIPE MARTIN LUQUE QUISPE**, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado;

Que, con número de registro N° 0067 la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante Proveído N° 064, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, el señor **FELIPE MARTIN LUQUE QUISPE** presentó el Comprobante de Pago N° 11451080 en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, correspondiente al 10% del monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de S/.1,039.50 Nuevos Soles;

Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Memorándum N° 065-2015-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Con los vistos de los Jefes (e) de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 550-2014-OSINFOR-DSCFFS, formulada por el señor **FELIPE MARTIN LUQUE QUISPE**, en su calidad de Titular del Contrato de Concesión para Forestación y/o Reforestación en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-FYR-A-107-06.





ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de S/. 10,395.00 Nuevos Soles, según detalle del **ANEXO** de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de **36 (treinta y seis) meses**, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el **ANEXO** de la presente Resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, informando a la Oficina de Administración de los pagos efectuados.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente Resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



M. Castaneda
MARIANO MIGUEL CASTANEDA FERRADAS
Jefe (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 026 - 2015 - OSINFOR / 05.2

ANEXO
DEUDA ACOGIDA Y
CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular	LUQUE QUISPE FELIPE MARTIN				
Permiso/Autoriz.	17-TAM/C-FYR-A-107-06				
R.D.N°	550-2014-OSINFOR-DSCFFS				
Factor Multa en UIT	2.7			TIM	1.2%
Importe Multa	S/. 10,395.00			TIF	0.96%
Pagos a cuenta	S/. 0.00			Cuota Inicial	10%
Saldo a Fraccionar	S/. 10,395.00			N° Cuotas	36
Periodo	Fecha	Saldo	Multa	Interes M	Cuota (*)
0		S/. 10,395.00			
1	07-Ene-15	9,355.50	1,039.50		1,039.50
2	03-Mar-15	9,129.32	226.18	89.81	S/.316.00
3	02-Abr-15	8,900.96	228.35	87.64	316.00
4	03-May-15	8,670.42	230.55	85.45	316.00
5	02-Jun-15	8,437.66	232.76	83.24	316.00
6	03-Jul-15	8,202.66	234.99	81.00	316.00
7	03-Ago-15	7,965.41	237.25	78.75	316.00
8	02-Sep-15	7,725.89	239.53	76.47	316.00
9	03-Oct-15	7,484.06	241.83	74.17	316.00
10	02-Nov-15	7,239.91	244.15	71.85	316.00
11	03-Dic-15	6,993.42	246.49	69.50	316.00
12	02-Ene-16	6,744.56	248.86	67.14	316.00
13	27-Feb-16	6,493.31	251.25	64.75	316.00
14	25-Mar-16	6,239.65	253.66	62.34	316.00
15	23-Abr-16	5,983.56	256.09	59.90	316.00
16	22-May-16	5,725.00	258.55	57.44	316.00
17	20-Jun-16	5,463.97	261.04	54.96	316.00
18	19-Jul-16	5,200.43	263.54	52.45	316.00
19	17-Ago-16	4,934.36	266.07	49.92	316.00
20	15-Sep-16	4,665.73	268.63	47.37	316.00
21	14-Oct-16	4,394.53	271.20	44.79	316.00
22	12-Nov-16	4,120.72	273.81	42.19	316.00
23	11-Dic-16	3,844.28	276.44	39.56	316.00
24	09-Ene-17	3,565.19	279.09	36.91	316.00
25	07-Feb-17	3,283.42	281.77	34.23	316.00
26	08-Mar-17	2,998.95	284.47	31.52	316.00
27	06-Abr-17	2,711.74	287.21	28.79	316.00
28	05-May-17	2,421.78	289.96	26.03	316.00
29	03-Jun-17	2,129.03	292.75	23.25	316.00
30	04-Jul-17	1,833.47	295.56	20.44	316.00
31	02-Ago-17	1,535.08	298.39	17.60	316.00
32	02-Sep-17	1,233.82	301.26	14.74	316.00
33	02-Oct-17	929.67	304.15	11.84	316.00
34	03-Nov-17	622.60	307.07	8.92	316.00
35	02-Dic-17	312.58	310.02	5.98	316.00
36	03-Ene-18	-	312.58	2.92	315.50
			10,395.00	1,703.85	12,098.85
(**) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota					



